



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 28 ENE. 1993

VISTO el Decreto Provincial Nº 1255/92 mediante el cual se crea la Escuela Especial Nº4 para Niños y Adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de Jornada Simple 2da. Categoría, Grupo "D" de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

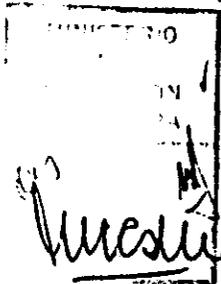
Que en el artículo 3º del Decreto citado en el VISTO se encomienda al Consejo Provincial de Educación proyectar la reglamentación especial que habrá de regir la organización, funcionamiento y personal del referido Establecimiento Escolar.

Que el Cuerpo Colegiado elaboró el proyecto encargado en el cual "prima facie" se consignan facultades a un "Comité Entrevistador" por él creado, las que se superpondrían con aquellas que resultan propias de la Junta de Clasificación y Disciplina, de acuerdo a lo normado por la Ley 261.

Que ante la circunstancia señalada en el considerando anterior, se determinó la necesidad de reformular el anteproyecto elaborado, encomendando la tarea al Señor Supervisor Escolar de Escuelas Especiales.

Que el anteproyecto reformulado fue analizado en fecha 29 de diciembre de 1992, con participación de los miembros

///...2



Handwritten signature and initials.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARCIA
SECRETARIO DE PLANTILLA GENERAL

Handwritten number 265 in a circle.

Handwritten number 15-8.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

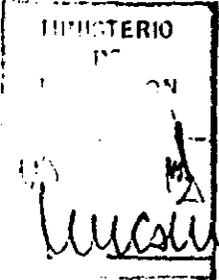
...//12

bros de la Junta de Clasificación y Disciplina, los que manifestaron en cuanto a lo que a ese Cuerpo compete, no tener objeciones que formular al mismo, según constancia obrante a Fs. 104 del Expediente -S- 194/92, no pudiendo requerirse el criterio a sustentar por parte del Consejo Provincial de Educación, dado que el Cuerpo Colegiado a partir del día 18 de diciembre de 1992 quedó sin quorum para sesionar.

Que el presente reglamento tendrá un carácter coyuntural, atento a estar en estudio y análisis el nuevo Estatuto del Docente Provincial, el que entrará en vigencia antes de la finalización del período experimental que para este Establecimiento Educativo se establece.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Sumarios del Ministerio de Educación y Cultura ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 014/93 obrante a Fs.132 y vta. del Expediente antes citado, manifestando no tener objeciones legales que efectuar respecto del anteproyecto de reglamentación reformulado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar



Handwritten signature.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRICO
DIRECTOR DE EMPLEO GENERAL

...//13

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...3

el presente acto administrativo a la luz de lo normado en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 19)- Aprobar la reglamentación que regirá la organización, funcionamiento y personal de la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de Jornada Simple, 2da. Categoría, Grupo " D" , de la ciudad de Río Grande, conforme lo establecido en el artículo tercero del Decreto Provincial Nº 1255/92, y que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 29)- La Escuela Especial Nº4 tendrá carácter de experimental durante los dos primeros años de su funcionamiento, a partir del inicio del período escolar 1993.

ARTICULO 39)- Comuníquese al Consejo Provincial de Educación, a la Junta de Clasificación y Disciplina y a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

217

DECRETO Nº

Sulema del Carmen Lodeiro

SULEMA DEL CARMEN LODEIRO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS ESTABILLO
DIRECCION DE REGISTRO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

ANEXO I- DECRETO PROVINCIAL Nº 217 /93

I - ORGANIZACION ESCOLAR

I.1.- El período lectivo será determinado por el equipo profesional de la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad no pudiendo ser nunca inferior al que fija el Calendario Escolar Provincial.

I.2.- El establecimiento tendrá dos (2) jornadas simples:

- Turno mañana: 08,30 a 12,30 horas
- Turno tarde : 13,00 a 17,00 horas

I.3.- Los profesionales técnicos - docentes cumplirán siete (7) horas diarias de labor.

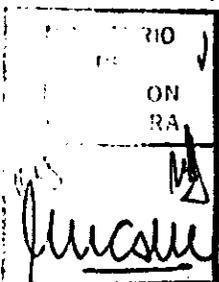
Los maestros de Grupo y Maestros Celadores cumplirán cuatro (4) horas diarias de labor.

Los Maestros Complementarios cumplirán diez (10) horas semanales de labor.

I.4.- La Dirección y el equipo profesional elaborarán el Reglamento Interno, las pautas reglamentarias en referencia a la organización horaria y otros aspectos particulares, debiendo elevarlo para su aprobación a las autoridades competentes.

Deberán tener siempre en cuenta las cualidades humanas que necesariamente han de poseer quienes integren la planta funcional del establecimiento: personalidad armoniosa, actitud

///...2



Original



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

217

Poder Ejecutivo

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

...///2

tolerante, capacidad para superar fracaso, formación avanzada y firmeza necesaria para no renunciar al esfuerzo educativo a pesar de los resultados adversos.

II.- DESIGNACION DEL PERSONAL:

II.1.- La Junta de Clasificación y Disciplina llamará a inscripción de postulantes para cubrir cargos en la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad de Río Grande, y elaborará los listados correspondientes teniendo en cuenta:

- 1.- Título
- 2.- Antecedentes
- 3.- Aprobación curso sobre Síndesis y Autismo, avalado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.
- 4.- Certificado de Aptitud Psicofísica

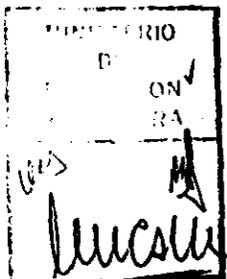
Una vez obtenidos los listados definitivos procederá a su publicación de acuerdo a los puntos 1, 2 y 3 y a la adjudicación de cargos.

III.- DE LOS CARGOS A CUBRIR:

III.1.- DIRECTOR

La designación resultará del Psicólogo de mayor

///...3



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

.../1/3

puntaje con título docente, designado dentro de la planta funcional del establecimiento.

En caso de licencia por parte del Director, su reemplazo se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. - Por licencias no mayor a 15 días será reemplazado

por:

a) El Psicólogo con título docente de mayor puntaje.
b) De no ser cubierto, será reemplazado por el docente con título docente (Maestro de Grupo, Asistente Social, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo).

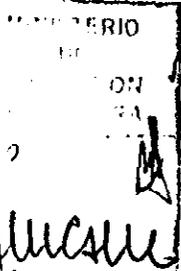
c) De continuar vacante, se procederá de acuerdo a) ó b) pero con título habilitante.

2.- Por licencias mayores a 15 días será reemplazado:

a) De acuerdo al orden del listado confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina, de los postulantes inscriptos para el cargo de Psicólogo (con el curso aprobado de acuerdo al punto II.1-3)

III.2.- SECRETARIO:

Este cargo será considerado administrativo, siendo designado con una Categoría 17 -agente P.A.y.T., por parte del Ministerio de Educación y Cultura y a través de los organismos pertinentes.



111...4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



...///4

III.3.- MAESTRO DE GRUPO:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme a las pautas indicadas en el capítulo II y que acredite los siguientes títulos:

III.3.1.- TITULO DOCENTE: Maestro Normal Nacional o su equivalente, más título de Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades.)

Profesor de Enseñanza Especial o su equivalente (en cualquiera de las especialidades) más otro título de Profesor de Enseñanza Especial o su equivalente (en otra especialidad).

Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades) más Título de Fonoaudiólogo, Asistente Social, Psicopedagogo o Psicólogo.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso de Síncosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.3.2.- TITULO HABILITANTE:

Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades); Asistente Social, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo; Psicólogo.

///...5

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

105
Jucru

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...///5

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.3.3- TITULO SUPLETORIO:

Maestro Normal Nacional o su equivalente, con prácticas en escuelas especiales fehacientemente certificadas, durante cinco (5) años como mínimo.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.4.- MAESTRO CELADOR:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme a las pautas indicadas en el capítulo II y que reúna los mismos requisitos que para Maestro de Grupo.

III.5.- MAESTRO COMPLEMENTARIO:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme, a las pautas indicadas en el capítulo II, y que acredite en cada

///...6

Stamp: MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, with handwritten signature.

Large handwritten signature.

Stamp: Es copia fiel del original, with handwritten signature and official stamp.



217

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

...///6

caso particular el título de la especialidad respectiva:

III.5.1.- MAESTRO O PROFESOR DE EDUCACION FISICA:

TITULO DOCENTE: Maestro o Profesor de Educación Física en Escuelas Especiales.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

TITULO HABILITANTE: Maestro o Profesor de Educación Física.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.5.2.- MUSICOTERAPEUTA:

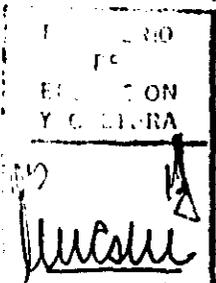
TITULO DOCENTE: Musicoterapeuta.

OBSERVACION: Acompañado con el comprobante o constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que a tal efecto realice el Ministerio de Educación y Cultura.

TITULO HABILITANTE: Maestro o Profesor de Educación Musical.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañado con la constancia de aprobación del Curso sobre Sicosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

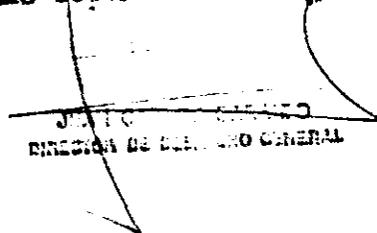
TITULO SUPLETORIO: Maestro Nacional de Música, egresado del Centro Polivalente de Arte.

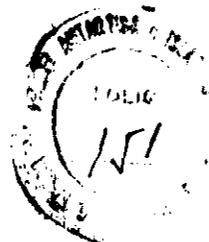


St.

Es copia fiel del original

///...7.-





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...///7.-

OBSERVACION: Cada uno de ellos con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.6.- PSICOLOGO- FONOAUDIOLGO - ASISTENTE SOCIAL - PSICO-PEDAGOGO: Para cubrir estos cargos se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial con título docente, habilitante o supletorio de acuerdo al Anexo de títulos.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañado con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que a tal efecto realice el Ministerio de Educación y Cultura.

III.7.- SUPLENCIAS:

Producida la necesidad la vacante será cubierta según el listado que oportunamente se hubiere confeccionado para el cargo respectivo.

III.8.- CONSIDERACIONES GENERALES:

III.8.1- Los cargos tendrán una duración de dos (2) años y el personal será designado con carácter transitorio siendo su remuneración la equivalente al cargo docente correspondiente.

La toma de posesión deberá consignar: " Designación transitoria - Decreto Provincial Nº....(el que corresponda al presente) - vacante (la que corresponda por Decreto Provincial Nº 1255/92)".

///...8

L. O. J. S.

M. S. M.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...///8.-

III.8.2.- El personal designado que posea cargo base como titular, interino o suplente en el Sistema Educativo Provincial, tendrá derecho a que aquel le sea reservado.

III.8.3.- En el caso de cargo base como Interino o Suplente la reserva también caducará en caso de producirse la presentación del titular en el primero y del titular, interino o suplente en el segundo.

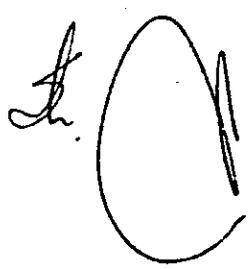
III.8.4.- Mientras dure la designación transitoria y la reserva del cargo base correspondiente, el derecho a ascenso prescripto en la Ley 261 estará suspendido, conservando no obstante el lugar en el listado respectivo.

III.8.5.- No se permitirá la designación de postulantes en estado de gravidez ya que la actividad a desarrollar implica un compromiso físico y psíquico y a fin de preservar el vínculo imprescindible en este tipo de patología y la integridad física y emotiva del personal.

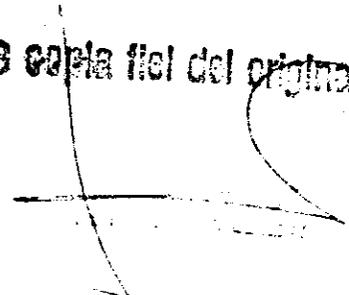
III.8.6.- El tiempo de permanencia del personal designado no será vinculante con su determinación de renunciar o de reintegrarse a su cargo anterior cuando considere que no se encuentra en condiciones de continuar en la función. En estos casos no podrá reincorporarse a la institución a la que renuncia sino hasta transcurridos cinco (5) años de la misma.

///...9

152
Fucsu



Es copia fiel del original



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo

...///9

III.8.7.- Cada dos (2) meses el personal del equipo profesional que cumpla más de veinticinco (25) horas semanales de labor contará con cinco (5) días para tratamiento terapéutico individual fuera o dentro de la Provincia con el objeto de preservar su salud mental, siendo el Director el responsable de organizar los cronogramas respectivos

III.8.8.- La Junta de Clasificación y Disciplina será la responsable de llevar a cabo el cronograma y el llamado a inscripción, la clasificación, calificación y publicación del listado.

III.8.9.- La Junta de Clasificación y Disciplina juntamente con Secretaría Técnica de Supervisión Escolar y la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales tendrán a su cargo el acto eleccionario para la designación del personal técnico docente del establecimiento.

III.8.10.- Debido a la importancia del perfeccionamiento y la capacitación en esta especialidad, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a través de los órganos competentes, tendrá a su cargo la organización de cursos de capacitación y perfeccionamiento técnico-docente sobre Sicosis y Autismo infantil, revistiendo en la Provincia el carácter de oficial.

///...10

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CASTRO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

217

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...///10

III.8.11.- Se establecerá un número de dos cursos por año en el primer bienio.

III.8.12.- Los cursos que a tal efecto se realicen tendrán un carácter de obligatorio, para el personal que se desempeñe en la Escuela Especial Nº 4, siendo además condición indispensable para todos los aspirantes a inscribirse para ingresar en dicho establecimiento.

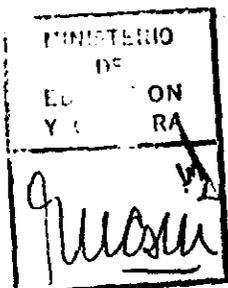
III.8.13.- El curso será evaluado por el disertante y el Siquiatra infantil del Hospital de Río Grande, actuando como autoridad fiscalizadora la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales.

III.8.14.- Se deberán efectuar las prestaciones compartidas entre salud y educación, desde el diagnóstico hasta la orientación, seguimiento y control de los casos.

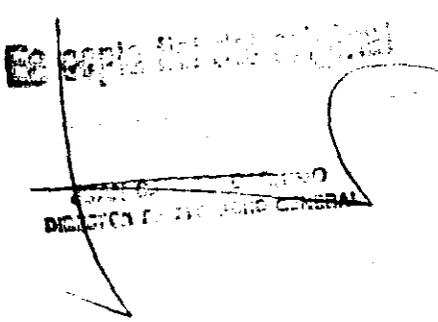
III.8.15.- Se considerarán junto con la actividad terapéutico-educativa, las investigaciones de carácter científico ya que se constituye una actividad indispensable para determinar etiopatogenias y comprobar la bondad de nuevas orientaciones terapéuticas.

IV.- CONDICIONES PARA ADMISION, AGRUPAMIENTO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL ALUMNADO.

IV.1.- Podrán ingresar niños de cuatro (4) a dieciseis (16)



[Handwritten signature]



///...11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida²¹⁷
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

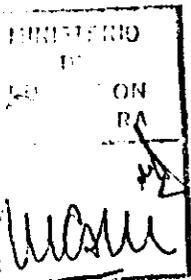
...///11

años con diagnóstico de severo trastorno de la personalidad (neurosis- psicosis).

IV.2.- Los diagnósticos, pautas de admisión y condiciones de ingreso, agrupamiento y condiciones de egreso estarán a cargo del equipo profesional de la escuela, el que estará facultado para requerir la intervención de otros profesionales del área de salud mental cuando lo considere necesario.

La coordinación entre la escuela y otros profesionales del área de salud mental estará a cargo de la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales.

IV.3.- El horario de cada alumno estará subordinado a lo que el equipo profesional determine en cuanto a su atención y asistencia.



Sulema del Carmen Loreiro

SULEMA DEL CARMEN LOREIRO
Ministro de Educación y Cultura

Jose Arturo Estabillo

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA